



## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS, EN SU EDICIÓN 2022.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Con fecha 07 de julio de 2022 (BORM nº 160 de 13/07/2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, en su edición 2022.

**SEGUNDO.-** La convocatoria tiene una dotación máxima estimada por una cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), concediéndose con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de diciembre de 2022, se elevó informe propuesta definitiva de concesión de subvenciones de Ayudas a la Producción de Artes Escénicas para 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde al departamento de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 14 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, el órgano instructor procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las





solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 7 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** A la vista de las subsanaciones realizadas y mediante Resolución del Director General del ICA de 09 de noviembre de 2022, fue designada la Comisión de Valoración de los proyectos solicitantes.

Realizada la misma y a la vista del Acta de la comisión de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la citada convocatoria, se procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 y límites recogidos en el artículo 3 de la convocatoria, que establece que cada solicitante podrá presentar un único proyecto, que el importe de la ayuda concedida será como máximo del 17% del crédito presupuestario destinado a la convocatoria y no podrá superar el 50% del total del coste de desarrollo del proyecto, tomando como referencia el presupuesto estimativo que se presenta junto con la solicitud.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” fue notificada a los interesados para que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes. En este sentido el artículo 13 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo de diez días concedido para la presentación de alegaciones, Renova Joven Proyectos SL, B73785008 (Trama Teatro) y Manuel Rodríguez de Vera Mouliáá, 23264182G (Zarco Producciones) formularon sendos escritos solicitando una revaloración por parte de la Comisión Evaluadora, estimándose la no procedencia de su solicitud y en consecuencia, no viéndose alterada la puntuación correspondiente a la evaluación inicial, y en consecuencia la no concurrencia de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda, de lo que se dio traslado a los interesados.





Por todo ello, y teniendo en cuenta los fundamentos de derecho expresados, se procede a elevar la siguiente

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes de ayuda incluidas en el **Anexo II** de esta Resolución por no concurrir los supuestos de hecho necesarios para alcanzar la condición de beneficiario de esta ayuda.

**TERCERO.-** El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

**CUARTO.-** Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **45 DÍAS** desde la fecha del estreno de la producción, previa justificación en los términos indicados en la Convocatoria y en la normativa jurídica aplicable. En caso de que el espectáculo se haya estrenado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de **70 DÍAS** a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes



Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Murcia,

(documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

2012/2021 14:36:54

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24546d3-806b-8efd-3bbe-00505696280



- ANEXO I -

Solicitantes beneficiarios Ayudas a la Producción AAEE 2022

EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 50 puntos)	B) VIABILIDAD ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	C) TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 5 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 10 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
21P2022	GUIMEL AMARO MARTÍN CONESA (CÍA. UPARTE) CIF ***1219**	DESPROVISTO	39,5	16	1,7	2,4	10	5	<b>74,6</b>	16.840,00 €
01P2022	JOSE GARCÍA BOTE (TEATRO DE LA ENTREGA) CIF ***2539**	MOMO	42,5	16	6,7	5	1,1	0	<b>71,3</b>	6.690,60 €
17P2022	ANICETO ROCA RUIZ (TEATRO LOS CLAVELES) CIF ***6404**	BARBAZUL	37	8	10	4,8	7,3	0	<b>67,1</b>	6.745,50 €
137P2022	ROCÍO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (CÍA. DECONNÉ) CIF ***8129**	CON LO QUE HEMOS SÍO	44	18	0,6	0,2	0,5	0	<b>63,3</b>	10.451,36 €
04P2022	BONJOURMONAMOUR PRODUCCIONES SL (BONJOURMONAMOUR) CIF ***5367**	PERNOD, MUSIC HALL	34	19	3,9	2,6	3,5	0	<b>63</b>	12.628,65 €
18P2022	PROYECTOS PUPACLOWN SL (CÍA. PUPACLOWN) CIF ***1990**	Y ENTONCES...CATAPLAN	40	5,5	5	3,5	0,5	0	<b>54,5</b>	6.794,58 €



## - ANEXO II -

## Solicitudes desestimadas Ayudas a la Producción AAEE 2022

EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 50 puntos)	B) VIABILIDAD ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	C) TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 5 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 10 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.
25P2022	RENOVA JOVEN PROYECTOS SL (TRAMA TEATRO) CIF ***7850**	ENTRE MITOS ANDA EL JUEGO	36	5	6,1	1,1	0	0	48,2
171P2022	MANUEL RODRÍGUEZ DE VERA (ZARCO PRODUCCIONES) CIF ***6418**	PANCREAS	30	14	0,6	0	0	0	44,6
07P2022	AYE CULTURA SOCIAL SCOOP (LA AYE CÍA) CIF ***5262**	LA ALGARABÍA. DISIDENCIAS PERFORMÁTICAS	26,5	5	5,6	0,9	0,8	0	38,8